Buletin



Micial

DB 64

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 17 de Febrero de 1939 determinando las formalidades que han de cumplirse para el reembolso de capitales por amortización de títulos de renta fija.

Las previsiones del Decreto número 119, de 19 de Septiembre de 1936 encaminadas a evitar toda transmisión de títulos adquiridos ilegítimamente, así como el cobro de sus intereses o dividendos y la negociación de sus cupones, requieren ser completadas para que tampoco puedan lucrarse con el reembolso de capitales por amortización de valores de renta fija quienes no acrediten la legítima posesión de éstos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Para proceder al reembolso de capitales por amortización de títulos de renta fija deberá exigir la persona o entidad deudora justificación de la tenencia del título con anterioridad al 19 de Julio de 1936 o su legítima adquisición posterior en la forma prevenida en el artículo segundo del Decreto de 19 de Septiembre de 1936.

Articulo segundo. A la petición de cobro o reembolso deberá acompañarse declaración jurada suscrita por el acreedor, en la que se relacione la naturaleza, clase, serie y número de los títulos y la fecha y forma de adquisición de los mismos o circunstancias en virtud de las cuales no puede precisar estos datos. Las declaraciones juradas se conservarán por la entidad deudora a los fines de las oportunas comprobaciones.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas normas se opongan al cumplimiento de lo establecido en los anteriores preceptos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reigondaud de Villebardet.

(B. O. E. 50-19 Febrero)

ORDEN de 26 de Enero de 1939 dando normas para la aplicación de la Ley de 24 de Noviembre de 1938.

Ilmo. Sr.: Las prevenciones contenidas en la Ley de 24 de Noviembre de 1938 aconsejan señalar las normas a que deberán atemperar sus acuerdos las Sociedades a que dicha Ley afecta.

Las limitaciones que a las iniciativas sociales se señalan en la presente Orden no dificultan el normal desarrollo de las Empresas, y sólo obedecen a medidas de garantía a que
obligan las consideraciones consignadas en el preámbulo de la citada
Ley y por el tiempo en que subsistan
lascircunstancias extraordinarias que
la motivaron.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Sociedades a que hace referencia la Ley de 24 de Noviembre de 1938 deberán observar, además de las normas establecidas en las disposiciones vigentes, las prevenciones que a continuación se señalan.

- a) Sólo podrá acordarse aumento del capital social o puesta en circulación del ya emitido, cuando esta decisión obedezca a una necesidad real o inmediata del negocio o explotación sociales, que deberá, precisamente, circunstanciarse en el mismo acuerdo.
- b) La emisión de titulos de renta fija sólo podrá acordarse cuando obedezca a una necesidad real e inmediata del negocio o explotación social, y haya sido adoptado por una representación del capital social superior al cincuenta por ciento, salvo que las normas estatutarias exijan mayor porcentaje.

Esta limitación no es de aplicación a los Bancos que por su naturaleza tuvieran habitualmente la función emisora de títulos.

- c) Siempre que la Sociedad tenga activos en la zona no liberada, lo hará constar de modo expreso en los anuncios de suscripción de acciones o títulos de renta fija.
- d) En todos los acuerdos que se dicten se establecerán las prevenciones y se tomarán las garantias neciones y se tomarán las garantias necesarias a fin de respetar y reservar no se omite ningún hecho ni circuns-

los que no puedan presentarse los mismos derechos, facultades y opciones que se conceden a los presentes.

Los acuerdos sobre pago de dividendos o distribución de beneficios, pago de cupones, intereses de obligaciones, bonos o cédulas, habrán de extenderse necesariamente a la totalidad de los títulos que al mismo tengan derecho, reteniéndose por las sociedades las cantidades correspondientes a aquéllos cuyo pago no pueda de momento satisfacerse.

En todos los acuerdos deberán constar debidamente circunstancia-das las garantías y previsiones que se adopten para cumplir fielmente lo prevenido en este apartado.

e) Quedan asimismo prohibidos, todos los acuerdos sociales aún no comprendidos en los apartados anteriores, que debiliten la estabilidad y fortaleza de la empresa, no respondan a una necesidad económica o financiera de notoria probidad, o de cualquiera forma sean contrarios a los superiores intereses nacionales.

Segundo. Los acuerdos ya adoptados, pero no consumados, habrán, en su caso, de rectificarse o dejarse sin efecto, a fin de ajustar sus declaraciones a las normas que preceden. Si las sociedades estimasen que no se apartan de las mismas, presentarán a la mayor brevedad para ser unidas a la petición que tengan formuladas, los documentos y certificaciones a que hace referencia el número siguiente.

Tercero. A la instancia en que se solicite la aprobación de un acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley de 24 de Noviembre de 1938, habrán de acompañarse copia certificada de los Estatutos sociales y de la última Memoria y Balance realizado, relación nominal del Consejo y Gerencia de la sociedad, y una declaración jurada suscrita por tres consejeros y el director gerente o administrador general, en la que se afirme bajo su directa y personal responsabilidad que en el acuerdo social se han tenido en cuenta todas las prevenciones III Año Triunfal. contenidas en la presente Orden y

tancia de interés para juzgar sobre la procedencia del acuerdo.

Cuarto. Los directores, gerentes o administradores legales de las sociedades anónimas vedrán obligados a facilitar al Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas todos cuantos antecentes solicite en relación con los acuerdos sometidos a su aprobación.

Quinto. La aprobación administrativa no prejuzga ni enerva las acciones que puedan corresponder a quienes entiendan que los acuerdos recaidos perjudican o de algún modo lesionan sus derechos.

Lo que comuico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 26 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—Amado.

Sr Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

(B. O. E. 27-27 Enero)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 28

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Palencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Huertas Bajas y Valdesería, de la propiedad de don Eugenio Ciruelo y don Agustín Granja, señalándose como zona sospechosa Palencia, como zona infecta los locales anteriormente citados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca, con desinfección de los establos y porquerizas, y las que deben ponerse en práctica las anteriormente citadas, con destrucción de camas y estiércoles y enérgica desinfección de todos los establos.

Palencia 16 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.

> El Gobernador civil, Fernando Martí.

CIRCULAR NÚM. 29

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Villarramiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diez establos, de B. García, Ruiz, B. Valverde, M. Guerra, R. Fernández, M. López, S. Palencia, P. Puy e Isabel Ramos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los citados establos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamientos, empadronamientos y marca de los animales y desinfección de los establos infectos, y las que deben ponerse en prácticas las anteriores, destruyéndose camas y estiércoles y desinfectar las cuadras de todo el pueblo.

Palencia 16 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil, Fernando Marti

CIRCULAR NÚM. 30

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Villaprovedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en tres establos de la localidad, de S. Presa, L. Ramos y S. Rodriguez, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los citados establos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamientos, empadronamientos, y marca de los animales y desinfección de los establos infectados, y las que deben ponerse en práctica las anteriores, destruyéndose camas y estiércoles y desinfectar las cuadras de todo el pueblo.

Palencia 16 de Febrero de 1939.

III Año Triunfal.

El-Gobernador civil, Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 31

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Pino del Río; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el lugar denominado Celadilla, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta el llamado Celadilla.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca y desinfección de los establos infectados y las que deben ponerse en práctica las anteriores, destruyéndose las camas y estiércoles y desinfectar las cuadras o establos del pueblo.

Palencia 16 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Fernando Marti

Junta Provincial Reguladora de | Abastos de Carnes.—Palencia

CIRCULAR

Siendo constantes las quejas que llegan a esta Junta referentes a la inobservancia de los precios de tasa que rigen en la capital y provincia para 'as distintas clases y categorias de carne, se recuerda a todos los Al-

caldes como presidentes de las Juntas locales colaboradoras la obligación que tienen los tablajeros de tener expuesto al público el listin de precios aprobados por esta Junta y de los cuales no podrán salirse sin incurrir en las máximas sanciones.

Con esta fecha se inserta en la prensa local los precios vigentes de carne de cerdo, ternera, vaca, lecha-

zo y cordero, tanto para la capital como para los pueblos de la provincia, a fin de que por las Autoridades y sus agentes se haga cumplir a los carniceros lo dispuesto por esta Junta en materia de precios por categorias de carne.

Palencia 21 de Febrero de 1939.

III Año Triunfal.

El Gobernador civil. Fernando Marti Alvaro

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1939

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Enero de 1939

Folios de las		DE COMPROBACIÓN						DE SALDOS				
euen-	TITULO DE LAS CUENTAS		D	ЕВЕ		HABE	R	DEU	DORE	S	ACREEDORE	ES
1 2	Propiedades y derechos	3	956	269	23	3.956.26	9 23	3.956	. 269	E- R- 48 (1417-2)	3.956.269	23
3	Presupuesto	3	.267	600	55	The state of the s			>		708.945	
4	Ingresos.—Capitulo 1.º Rentas		48	.753	35	**************************************	14	48	.753		,	
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales		50	100 C		*		1678000	.000		*	
0	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.		147	.000	3	,	11.0	111	.000		A Company	
0	Id. id. 5.º Eventuales y extraordina- rios e indemnizaciones.			225	,	OM .		16.30	225	,	THE PARTY	112
7	Id. id. 7.º Derechos y tasas	1111	218	200	*	2.29	7 50	216	.542	50		E
9	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales			.750		The second secon	21.9	The second second second	.750		The state of the s	
10	Id. id. 9.º Impuestos y recursos ce-		THE ST	P - 0 1	370	Hilomia	22 (18)	Sup 2	, digital			
	didos por el Estado	110	595	.000	,	10 17	BOS	595	.000		1267 12	. (\$
11	Id. id. 10 Cesiones de recursos mu-	11	600	205	11.5		4/5	600	.325	er.	Find House	30
12	Id. id. 11 Recargos provinciales			.325		Sall A			374		Sterile A Insti-	3
13	Id. id. 12 Traspaso de obras y servi-		20	on R	March 4	MESHENAL T	arail.	220	014		washing the	144
1.54	cios públicos	111	100	,000	*		A 107 B	100	.000	*		
14	Id. id. 17 Reintegros		0.6	.500		yayarar 2	NI H	A THE THE PARTY OF	.500	V 100 (5)		of pk
15	Id. id. 19 Resultas			100		The second second	F 4 200 013		.077	62	THE RESERVE AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF	
16 17	Gastos. – Capítulo 1.º Obligaciones generales	1.47		.660	The second second	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	31227	Litera	*		106.201	- 1
18	Id. id. 2.º Representación provincial. Id. id. 5.º Gastos de recaudación			250							14.250	- 100.95
19	Id. id. 6.º Personal y material			.299	\$165E		CTILL S	THE	,	100	293.199	
20	Id. id. 7.º Salubridad e higiene			*		17.00	S100 1 11	P. Selli	,		17.000	
21	Id. id. 8.º Beneficencia			.298	10000000		12 50		>		997 413	1000000
22	Id. id. 9.º Asistencia social		1	.800	>			M. Str.	>		29 550	
23 - 24	Id. id. 10 Instrucción pública Id. id. 11 Obras públicas y edificios	4.7		>	E.	57.80)(1 ,	and the	*		56.000	3
24	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales		8	.837	35	337.89	33	THAT		E.U.	329.054	08
25	Id. id. 13 Montes y pesca			441	-	14 10 YO F 17 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19			,		11.353	Section 1
26	Id. id. 14 Agricultura y ganaderia			>			00 ,		>		5.500	
27	Id. id. 15 Crédito provincial			*		25.00	1110-111	The second second			25 000	>
28	Id. id. 18 Imprevistos			250	*				>		20.407	
30	Id. id. 19 Resultas	1	112	908	57	1.213.83		1.072	048	37	1.213.833	20
31	Banco de España c/c	1	.112	334			00 20	1.012	334	Sank		G4- 1
32	Depositario s/c de metálico en el Banco España			9 >		1 1504	34 31	m den	»	di.	334	31
35	Depósitos en garantía		81	000	10		340	THE THE CONSTRUCT	.000	10	*	17)
30	Depositantes		10	*	00	81.0			.»		81.000	10
34	Banco Castellano c/c			.102					102	83	3.102	02
39	Banco Castellano cuenta de valores nominales			.500		18.10	JZ 03	A COUNTRION	.500	100	3.102	03
40	Depositario s/c nominales en el Banco Castellano.			»		139.50	00 »	103	»		139.500	*
41	Banco Español de Crédito cuenta valores nominales	3	98	.500	*	»		98	500	*	*	10.8
42	Depositario, su cuenta valores nominales en el	1				1		I, ga		64		19
37	Banco Español de Crédito		722	.500		98 50)() »	720	*	18.8	98.500	>
38	Depositario, fianza contribuciones			. 500 »	•	732.50	00	132	,500	*	732 500	
43	Banco Mercantil c/c de efectivo (herencia D. Bruno))		.236	93		,	4	. 236	93		9/1)
44	Depositario s/c de efectivo en el Banco Mercantil.			>			36 93	100	*		4.236	93
45	Banco E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno) Depositario s/c efectivo en el Banco E. de Crédito.)		.967					.967	56		
40				*	10,5	11.90	Section 1		*		11.967	STORES
	Sumas	1	3.454	1.606	32	13.454.6	06 32	8 963	.906	80	8.963.906	80
	Suma del Diario en esta fecha Pesetas			13.	454	.606 32		7 (4)			squille of let	St.
	Palancia 21 de Enero de 1020 El L. L. L. L. L.			13.	404		BATH BU	Pille a	9+8		High Striff	

Palencia 31 de Enero de 1939. - El Interventor, Julio Vielva. - V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 1939. III AÑO TRIUNFAL La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentisimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el Bolletín Ofi-

CIAL. - El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN. - El Secretario, T. MATEO.

Ministerio de Cultura 2010

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del dia 24 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal

Tiene lugar a las once horas. Preside don Rodo fo Pérez Guzmán. Asisten los Vocales señores Alonso, García Cuena, Molina, del Valy Villares. Interventor, señor Vielva; Secretario, señor Mateo Arenillas.

Se entera la Comisión de Orden del Ministerio del Interior, inserta en el (B. O. de 16 del actual), sobre exigencia por los habilitados y pagadores de la cédula personal; y otra del mismo Ministerio, (B. O. del 18), facultado al Ministerio para depuración del personal de las Corporaciones locales.

La Presidencia dá cuenta de haber asistido, juntamente con el señor Villares, a la Asamblea de Diputaciones Castellano-Leonesas celebrada en Burgos el 17 del actual, con motivo de reclamación del que fué representante de las mismas en la Exposición Ibero-americana de Sevilla señor Pérez Otero, habiéndose resuelto que la Diputación de Salamanca continúe la liquidación que se la encargó. La Comisión se adhiere a lo acordado y consigna su gratitud para la Diputación de Burgos, por las atenciones de que hicieron objeto a la representación de esta provincia.

La Comisión, en vista de las disposiciones legales, contestará al Excmo. Ayuntamiento, que la invita a cooperar a la cesión de terreno para construir la Residencia de Prestatarias del Servicio Social, que no se considera obligada en tal sentido, y se reserva el acordar lo procedente, cuando directamente lo solicite de ella «Auxilio Social».

En el nombramiento que la Comisión Inspectora Provincial ha hecho, de Oficial del Servicio de Recaudación, a favor del Caballero Mutilado don Pedro Rando Terrado, se resuelve hacer saber a indicada Comisión, que éste carece de la especialización técnica requerida, por si creyese conveniente dejar sin efecto esta designación.

A la pregunta que la misma Comisión hace respecto a la provisión que se dice hecha de una plaza vacante de Guarda del Vivero de Astudillo, se contestará que no ha existido tal vacante y quizá se refiera a la consolidación en el cargo de un antiguo obrero eventual, al que, sin embargo, no se ha incluído en plantilla ni concedido los derechos de empleado.

Se resuelve librar 1.000 pesetas con cargo a la consignación de pesetas 2.400 que para el ejercicio de 1938 existe en presupuesto, con destino a material de la Oficina provincial de Colocación Obrera; y la máquina de escribir que para la misma se solicita, se facilitará si en su día se recupera alguna de las que la Diputación tiene prestadas.

Se adjudica al Capataz don Juan Francisco Jubete, el premio anual de 50 pesetas consignado para el buen comportamiento de Capataces

y Camineros.

En cuanto a las 500 pesetas que para premios al personal administrativo existen, se acuerda que el Ponente de Personal señor Alonso, formule propuesta de aquéllos a quienes estime acreedores, en vista | de los asesoramientos e informes '

que juzgue oportuno adquirir de los Je fes de las respectivas dependencias.

Quedan sobre la mesa, también para estudio y propuesta por el Ponente de Personal, instancias de don Enrique Muñoz Zamora, Maestro Zapatero de la Beneficencia y don Abilio Sangrador, Practicante, que estiman mal aplicado el aumento a sus sueldos respectivos.

En consideración a que el Cajista 3.º de la Imprenta don Enrique García Parro no ha podido acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento, requisito indispensable para confirmar la posesión provisional que se dió de su destino, se acuerda su cese en el mismo, autorizándole para que pueda, sin embargo, continuar sirviendo el puesto como temporero.

Fueron favorablemente informados los expedientes en solicitud de autorización para líneas de transporte de energía eléctrica, formulados por el señor Conde de Mansilla para enlace de la Central de Alar con la de San Quirce, y una derivación de la misma; y por la «Distribuidora Palentina de Electridad, para una línea con destino al suministro de fluido a los pueblos de Zarzosa de Pisuerga, Zorita del Páramo, Villabermudo, Dehesa de Romanos, Lavid de Ojeda, Moarbes, San Pedro de Moarbes, y Olmos de Ojeda, debiendo guardarse en lo que afecta al cruzamiento del camino vecinal de San Pedro de Moarbes a la carretera de Prádanos a Cervera, los requisitos que detalle el informe técnico.

Se resuelve que el Sr. Villares estudie las pólizas que caducan de seguros de incendios del Almacén de Maquinaria de la Sección de Vias y Obras, y de la Cárcel Provincial, proponiendo lo procedente sobre los nuevos seguros a concertar.

Se acepta que el Ayuntamiento de Frómista, en lugar de contribuir con la 3.ª parte de las estancias, en el tratamiento anti-canceroso de Julio Macho Montes, coopere solamente con dos pesetas diarias por un máximum de veinticinco días; supliendo el resto hasta la 3.ª parte, la Diputación; y habiendo aceptado el patrono don Luis Calderón sufragar el otro tercio.

Se enviará al Instituto Radio-Quirúrgico, también para tratamiento anti-canceroso, al asilado Marino Hernández; y volverán a ser tratados en dicho Centro los enfermos Gregorio Sánchez Zamora, de Palencia y Luciana de la Cruz Rebollo, de Baños de Cerrato, en iguales condiciones que la primera vez.

Se concede pensión de lactancia a Luisa Rodríguez González, de Piña de Campos.

Se entera la Comisión del fallecimiento en el Hospicio de Francisco Lerena Calvo, de Astudillo, y Mónica García, de Palencia; y haberse hecho cargo sus padres, de los niños Félix y Andrés Alvarez Polvorosa, de Carrión, y Milagros y Soledad Cárdenas, de Palencia.

También enterada del fallecimiento en el Manicomio del demente José Martin Raigosa, de Páramo de Boedo; y de haber salido con licencia Silvina García Liébana y Teresa Rodriguez Diez, de Velilla de Guardo.

Informada la Comisión de las condiciones propuestas por el Colegio de Sordomudos de Valladolid, para internado de los alumnos de esta provincia inscriptos en el Escalafón de Aspirantes, y comparadas con las del concierto que al efecto regia con el del Colegio Nacional de Madrid, se acuerda que por el Negociado se formule contrapropuesta, inspirada en las Bases de dicho concierto.

La señora Superiora del Manicomio envía relación de 41 enfermas que quizá pudieran ser externadas, aunque no están curadas, siempre que la Diputación ordenase su entrega, bajo la responsabilidad de la Corporación. Se acuerda que el propio Negociado explore la voluntad de los familiares de las enfermas, por si quisieran hacerse cargo de ellas, ofreciéndoles por su cuidado una pensión de 1'50 pesetas diarias.

El Oficial Letrado de la Corporación dice que ninguna disposición legal obliga a ésta a costear las raciones de comida para detenidos en la Comisaría de Vigilancia, cuyas raciones se vienen sirviendo por la Beneficencia provincial, y si, en cambio opina que el atender a esta necesidad incumbe y es obligación de los Ayuntamientos; en vista de ello se participará al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Comisaría de Vigilancia que en lo sucesivo demanden este racionado de la Alcaldía.

Se aprueba cuenta de 169'56 pesetas por llena de las 4.244 cédulas de Barruelo; y la relación núm. 43, que comprende 63 cuentas, por un total importe de pesetas 109.564'92.

Terminado el plazo del concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Astudillo, se ha presentado, como único aspirante, don Gaspar del Hoyo Polanco, que tiene completa su documentación y ha constituído el depósito exigido. Y en vista de sus antecedentes como Auxiliar de esta misma zona, se le nombra provisionalmente Recaudador de dicha zona, en las condiciones del anuncio inserto en el Boletín Oficial de 18 de Noviembre último, debiendo constituir la fianza, hecho lo cual, se le dará posesión previos los requisitos legales.

Respecto a la norma a seguir para llena de recibos talonarios de contribución del año actual, se acuerda el precio de 20 pesetas millar para rústica y urbana y 25 para Industrial y Utilidades, y 40 para Patente Nacional, entregando la mitad de los recibos a la Presidencia, que podrá encomendar el trabajo a las Comunidades Religiosas, y procediéndose a adjudicar la llena de la otra mitad, siguiendo la costumbre de años anteriores.

La Jefatura de Recaudación promete ultimar lo antes posible la cuenta de 1937, que fué devuelta con reparos, alegando que por las conocidas deficultades de falta de personal no le es posible hacerlo inmediatamente. La Gestora acuerda quedar enterada.

Se aprueba la justificación de la inversión de 10.282'32 pesetas en atenciones del Servicio de Recaudación, mes de Noviembre; y para los gastos de Diciembre se le libran 9.833'74, incluyendo una partida de 100 pesetas para retribuir al temporero Isaías de la Fuente, que continuará con esta asignación mensual, mientras la Comisión lo estime conveniente.

Enterada la Gestora de que, del presupuesto del Servicio, ha sido ingresada en la Caja provincial la cantidad de 90.000 pesetas a cuenta de las Utilidades del mismo.

Se aprueban dos cuentas de ma-

terial de la Junta Provincial de Sanidad, que comprenden todo el año actual, y que importan 499'37 y 71'50 pesetas.

Se librará la subvención de 250 pesetas a los Hospitales de la Santisima Trinidad, de Aguilar de Campóo; San José, de Astudillo; Santo Tomás, de Baltanás; Santa María del Camino, de Carrión, y los Municipales de Herrera de Pisuerga y Saldaña.

Con motivo de una queja que sobre su situación en la oficina de Intervención, promueve el temporero de cédulas don Maximino González Linacero, se acuerda abrir una información, que instruirá una Comisión integrada por la Presidencia y Vocales Sres. Villares y Molina, en depuración de los hechos denunciados.

Por último se hace constar en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre General D. Severiano Martínez Anido, Ministro de Orden Público y Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso; expresando el más sentido pésame al Vicepresidente del Gobierno, al Subsecretario del Departamento y al Ayudante del finado, para que sea transmitido a la familia.

Comisión Provincial encargada de nombramientos de Maestros provisionales e interinos

ACUERDO

En cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 20 de Agosto último, se hace público que la citada Comisión, en sesión celebrada hoy, ha acordado considerar baja en la lista de aspirantes a interinidades, de acuerdo con lo manifestado por la interesada, en oficio fecha 14 del actual, a doña Maria del Rosario Martin García, que figuraba con el número 127 en la lista formada en 20 de Noviembre de 1937, y aprobada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, con fecha 25 del mismo mes.

Palencia 20 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario accidental de la Sección, Angel Malo.

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Grupo c)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938.

Don Leandro López Ruiz, solicita la implantación de una industria de cebada y centeno malteados, en Frómista (Palencia).

Esta industria estará compuesta de un tostador de 46 centímetros de diámetro y tres pilas de cemento para la germinación de la cebada y del centeno.

Quien se considere perjudicado con la implantación de esta industria podrá reclamar en el término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria, calle Mayor, número 28.

Palencia 20 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

Vista la instancia presentada por don Pedro López Lobejón por la que solicita la ampliación de su fábrica de calzado, en una máquina troqueladora.

Resultando: Que tal petición se fundamenta en la necesidad de un corte más perfecto para las suelas, sin implicar aumento de producción.

Considerando: Que tal instalación es necesaria para la mejor termina-

ción del calzado,

Esta Delegación de Industria ha tenido a bien autorizar a don Pedro López Lobejón, la instalación de una máquina troqueladora para el corte de pisos de suela.

Condiciones generales

La presente autorización solo será válida para el peticionario de referencia.

Esta autorización no da derecho a solicitar una mayor cantidad de materias primas, teniendo que atenerse en un todo a la producción que hasta aqui venía obteniéndose con los elementos de que disponia dicha fábrica.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la ampliación, será de un mes, a

partir de la concesión.

4.ª Don Pedro López Lobejón, queda obligado a comunicar a esta Delegación de Industria la fecha de puesta en marcha, para la expedición del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de concesión.

Palencia 20 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe,

M. Prieto Peláez.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Palencia

Habiéndose ultimado el padrón de cuotas para el año actual que han de satisfacer los propietarios de rústica de los Ayuntamientos que se relacionan, quedan expuestos al público durante diez días al mes, para oir reclamaciones.

Las horas de oficina a este fin son de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Lo que se hace público por el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Palencia 22 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—V.º B.º El Presidente, Rafael Herrera Calvet. - El Secretario, José Mañanes.

Partido de Astudillo: Amayuelas de Arriba, Amayuelas de Abajo, Piña de Campos, Lantadilla, Támara, Amusco, Melgar de Yuso, Valdespina, Palacios del Alcor y Torquemada.

Partido de Baltanás: Hontoria de Cerrato, Valle de Cerrato, Cevico de la Torre, Población de Cerrato, Palenzuela, Herrera de Valdecañas, Vertabillo, Alba de Cerrato y Villahán.

Partido judicial de Carrión de los Condes: Cervatos de la Cueza, Abia de las Torres, Marcilla de Campos, Nogal de las Huertas, Osornillo, Población de Campos, Villamorco, Villasabariego, Villaturde, Villarmentero, Revenga y Santillana de Campos.

Partido de Cervera: Respenda de la Peña, Barruelo de Santullán, Vega de Bur, Micieses de Ojeda, Otero de Guardo, Redondo, Olmos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Cozuelos de Ojeda, Castrejón de la Peña, Guardo, Valdegama, Brañosera, Ventanilla, Vergaño, Nestar y Cervera de Pisuerga.

Partido de Frechilla: Villerias de Campos, Pozuelos del Rey, Villa-

Villatoquite, Castromocho, Boadilla I de Rioseco, Mazuecos y Villada.

Partido de Palencia: Autilla del Pino, Villamartín de Campos, Manquillos, Ampudia, Villamuriel de Cerrato y Santa Cecilia del Alcor.

Partido de Saldaña: Villasila, Tabanera de Valdavia, Revilla de Collazos, Valderrábano, Vega de Doña Olimpa, Villameriel, Mantinos, Buenavista de Valdavia, Villaluenga de la Vega, Santervás de la Vega y Pedrosa de la Vega.

ADMINISTRACION OF JUSTICIA

Núm. 49

Cervera de Pisuerga

Don José Netar Genovés, accidental Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue pieza de embargo dimanante del expediente de incautación de bienes, número 41 de 1938, contra Marciano Susilla Ruiz, para hacer efectiva la sanción que le ha sido impuesta, en cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento por término de veinte dias, los bienes embargados a dicho expedientado que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado el día veintiuno de Marzo próximo, a las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores

haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un ter-

cero.

- Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin que lo hagan no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.
- 3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaria del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de las fincas.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defec-

to del título; y,

5.º Que los gastos del período de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1.ª Una tierra en Villarén y Renedo al pago de la Puntida, de veinte áreas, linda al Norte Emeterio Rojo, Sur se ignora, Este herederos de Pedro García y Oeste herederos de Pedro Bravo; tasada en cuatrocientas pesetas.

nueva del Rebollar, Pozo de Urama, mino a Canto Blanco, de doce áreas, San Román de la Cuba, Villalcón, Inda al Norte arroyo, Sur camino, I Este Pedro García y Oeste Juana Ruiz; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra en término de Báscones a Eras Viejas, de dieciocho áreas, linda al Norte Juana Ruiz, Oeste Amancio Ruiz, Sur y Este se ignora; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra en Pomar a Rucabao, de diez áreas, linda al Norte Francisco Gómez, Sur herederos de Mariano Aparicio, Este arroyo y Oeste Santos Rodríguez; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

5.ª Un prado en término de Villarén a la Era de Villarén, de seis áreas, linda al Norte carrera, Sur Martin Bravo, Este carrera y Oeste camino; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Cervera de Pisuerga a 14 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.— José Nestar Genovés.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 51 Carrión de los Condes

EDICTO

Don José Olivares Navarro, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 4 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta con la rebaja del 25 por 100 de los bienes muebles que se dirán embargados a Juan Pérez Ruiz, vecino de Frómista, en la causa número 23 de 1938, seguida contra el mismo por el delito de parcicidio y para hacer efectiva la responsabilidad civil a que ha sido condenado en dicha causa.

Bienes objeto de la subasta

Una cama de hierro de barras doradas y somier, otra cama de hierro con jergón de muelles, un colchón de lana con su funda, dos almohadas de lana, una manta de lana, un baúl con dos camisas de señora, dos enaguas, un refajo algodón color rosa, una toalla, dos cortinones y una toquilla, un baúl vacío, un paraguas de señora, un pantalón y chaqueta de pana negra y boina del mismo color, una mesilla de noche, una mesa con su cajón, un crucifijo escayola, un palanganero de hierro pintado de azul, trece sillas con asiento de paja, dos sillas de madera, una banqueta de madera, un reloj despertador roto con caja de madera, diez platos y dos fuentes porcelana en mediano uso, cinco platos de casco, seis pocillos y cinco platos para ellos, seis vasos de vino y tres de licores, dos galerías cortinones barra dorada, dos tapaderas de horno de hierro, una percha de madera con ganchos de hierro, una mesa redonda, una mesa cuadrada, una balanza platillos y sus pesas, una mesa panadería cuadrada de madera, unos clavijares de colocar tableros de panadería, un gancho de hierro y un sacafuegos, una piqueta y un martillo, dos sartenes pequeñas, una tenaza de fogón y paleta, un orza de barro bidriado, una olla y cántaro de barro, una zafra de lata y una aceitera de lata también y dos cestos coloños.

Importa el valor de todo ello 2. Otra tierra en el mismo tér- (s. e. u. o.) rebajado el 25 por 100, la cantidad de trescientas setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Advertencias

La subasta se á de todos los bienes muebles en junto. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor porque salen a subasta los mismos. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor. Que los bienes muebles citados se encuentran depositados en poder del vecino de Frómista Adolfo Macho Prieto, donde podrán verlos los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Dado en Carrión de los Condes, a 17 de Febrero de 1939. - III Año Triunfal.—José O ivares.—El Secretario, J. Heriodoro Barbáchano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente y disposiciones concordantes, se hace saber: Que las Cuentas de Liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio de 1938, con esta fecha han quedado expuestas al público por espacio de quince días para que los habitantes de este término municipal, puedan examinarlas y formular las reclamaciones en lo que se consideren perjudicados, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término.

Palencia 23 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Eladio Martin Mateo.

Villota el Páramo

Subasta de árboles Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda su-

basta de 105 robles del monte «Muelle del Rebollo» del pueblo de San Andrés de la Regla, y de 50 robles del monte «Valdecastro» del pueblo de Acera de la Vega, se anuncia la tercera por medio del presente, que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 10 de Marzo próximo, a las once de la mañana, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en Secretaría y tipo de tasación de 860 pesetas y 500 respectivamente.

Villota del Páramo 17 de Febrero de 1939, III Año Triunfal.—El Alcalde, Canuto González.

Santa Cruz de Boedo

Vacante la plaza de Recaudador interino del Repartimiento de Utilidades y pastos de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión por término de ocho días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia haciendo constar que habiéndose hecho el recuento de los talones pendientes de cobro correspondientes a 1938 importan 1.886'86 de utilidades y de pastos 711.

Las instancias debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Alcalde de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Boedo 13 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.-El Alcalde, Eustasio Aguilar.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE PALENCIA

ESTADO RESUMEN de los Subsidios a satisfacer durante el mes de Febrero de 1939

					1.6	RO DE	100		0			4		0.01	ero de ra	Impo	rte diario	TOTAL
PUEBLOS	0'50	1'00	1'50 2								THE STATE OF	100	- 40	3'00	TOTAL	del	subsidio esetas Cts.	mensual Pesetas
Abastas Abia de las Torres. Aguilar de Campóo. Alar del Rey Alba de los Cardaños. Amayuelas de Abajo. Amayuelas de Arriba Ampudia Amusco Antigüedad Añoza Arbejal. Arconada. Arenillas de San Pelayo. Astudillo Autillo de Campos. Ayuela Bahillo Baltanás. Baños de Cerrato. Baquerín de Campos Bárcena de Campos Bárcena de Campos Barrio de San Pedro Barruelo de Santullán Báscones de Ojeda. Becerril de Campos Becerril del Carpio Belmonte de Campos Berzosilla. Boada de Campos Boadilla del Camino Boadilla del Rioseco. Brañosera. Buenavista de Valdavia Bustillo de la Vega Bustillo de la Vega Bustillo del Páramo. Cabañas de Castilla (Las) Calahorra de Boedo Calzada de los Molinos. Calzadilla de la Cueza. Camporredondo de Alba Capillas. Cardeñosa de Volpejera Carrión de los Condes. Castíllo de Villavega Castirillo de Villavega Cevico Navero Cleneros. Cobos de Cerrato Collazos de Boedo Congosto de Valdavia Cordovilla la Reviera Cervera de Pisuerga Cevico Navero Cleneros. Cobos de Cerrato Collazos de Boedo Congosto de Valdavia Cordovilla la Reviera Cervera de Pisuerga Cevico de la Torre Cevico Navero Cleneros. Cobos de Cerrato Collazos de Boedo Congosto de Valdavia Cozuelos de Ojeda Cubillas de Cerrato Dehesa de Montejo Dehesa de Romanos Dueñas. Espinosa de Cerrato Espinosa de Villagonzalo Frechilla. Fresno de Río. Fremida. Fresno de Río. Fremida. Fresno de Río. Fremida. Fresno de Río. Fremida. Fremes de Valdepero. Gozjón de Ucieza Grijota Guardo	**************************************	*4 *21 *3 * *24 * *3143 * *13 *1 *3 *1 *21 * *2253 *2 *122413 *512149 * * *7 *1411 *1 *31123	»217336 »14 »512124 *1125 * »134 *1 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	12245 * 2 * 10392 * 1 * 22235244435 * 22 * * 32473215112 * 3 * 5626317558104123 * 132628184 * 64	·1231 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	300 1 1 3 12 5 2 » » 1 10 4 6 1 2 2 » 9 3 1 » 3 7 1 16 4 » 1 » 3 5 2 3 1 3 1 » 4 1 7 4 7 1 » 6 19 8 10 3 » 1 5 » 7 2 2 18 8 2 1 2 1 ° 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 2 ° 1 ° 1	30 ************************************	1 1 1 4 4 2 2 3 1 1 1 2 3 2 1 3 3 1 3 3 1 3 3 3 1 3 3 3 5 1 3 3 3 3	4.50 , ************************************	500 1 157 * * * 623 * * 1 * 221 * * 211 * * 2 * 2 * * * 1 * 631 * 2 * 5 * * * 8 * 31 * * * 2 * 1 * * 6 * * 5 * 7 * 4 * * 19	6.00	6.50	700	4	4 11 15 51 26 8 11 3 46 18 49 4 63 17 7 6 14 88 40 17 5 15 74 99 9 3 15 12 16 21 13 6 8 19 8 14 12 4 80 4 16 16 19 20 26 8 13 36 46 26 52 18 7 19 11 \$18 20 6 78 33 16 22 9 48 2 45 15 1 30 56		14	420 600 1.200 3 930 2.520 660 480 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **

PUEBLOS				N	UMEI	RO DE	LOS	s su	BSIDIO	s co	ONCE	DIDO	S			Importe diario	TOTAL mensual
	0'50	1,00	1'50				150		4'50 5			10000		8'00	TOTAL	Pesetas Cts.	Pesetas
Santa Cruz de Boedo Santibáñez de la Vega Santibáñez de la Peña Santibáñez de Resoba Santibáñez de Resoba Santibáñez de Resoba Santibáñez de Cersoba Santoyo Serna (La). Sotobañado. Soto de Cerrato. Fabanera de Cerrato Fabanera de Cerrato Fabanera de Valdavia Fámara Fariego Forquemada Forre de los Molinos Forremormojón. Friolo Valbuena de Pisuerga. Valdecañas de Cerrato Valdegama Valdespina Valdespina Valder de Aguilar. Valoria de Aguilar. Valoria de Aguilar. Valoria de Aguilar. Valoria de Guardo Verga de doña Olimpa Vega de doña Olimpa Vega de Guardo Vertavillo Villabasta Villabermudo Villacidaler Villaconancio Villacidaler Villaldezma Villaldezma Villalezma Villaliezma Villaliezma Villaliezma Villaliezo Villación Villaliaco Villaliaco Villaliaco Villaliaco Villalianeriel Villalumbroso Villanuera de la Cueza Villanuera de la Cueza Villanuera Villalumbroso Villanuera de Rebolar Villanuera Villanuera de La Cueza Villanuera Villanuera de Rebolar Villanuera Villanuera de Rebolar Villanuera Villanuera de Rebolar Villanueva de Henares Villanueva de Vega Villanueva Villanueva Villanueva Villanueva Villanueva Villanueva Villanueva Villanueva Vill	3 ,	1 1 3 · 3 · 3 · 3 · 3 · 3 · 3 · 3 · 3 ·	15 * 8 * 5 2 1 2 · 3 * 4 * 11 * 2 1 1 1 2 3 2 1 1 1 2 3 2 1 1 1 3 2 3 2	27 2 16 * 2 3 2 3 1 3 * 1 8 18 1 3 1 * 1 5 1 1 2 3 * 4 * 1 2 3 2 2 4 * * 1 2 3 2 2 4 * * 1 2 3 2 2 4 * * 1 3 2 1 1 1 2 3 * 4 * 1 2 3 2 2 4 * * 1 3 2 1 1 1 2 3 * 4 * 1 2 3 2 2 4 * * 1 3 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 1 1 2 3 * 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* 7 * 8 * 1 2 1 3 4 1 * 2 4 2 1 2 3 1 4 3 5 * 3 2 2 * 2 2 * 1 1 2 * 6 * * * 3 1 1 1 * * 3 5 3 5 9 * 2 5 2 1 4 2 1 5 * 3 1 1 1 5 5 2 2 1 2 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 1	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	12		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	» » » » » » » » » 43				5 30 3 63 9 12 13 11 16 15 20 2 15 22 96 2 6 6 5 11 19 16 8 8 9 10 16 4 9 10 15 12 21 10 6 14 2 11 4 13 62 3 10 6 9 10 2 2 10 19 11 9 29 3 9 21 14 6 14 5 42 6 18 5 6 14 6 34 80 8 8 26 12 8 20 20 26 5 9 8 6 33 11 25 10 4 893	12	150 405 285 765 675 120 165 615 1.785 810 765 2.325 420 855 1.275 1.125 540 945 435 3.465 195 885 375 360 1.200 375 2.400 7.785 735 1.965 690 795 1.290 1.695 1.935 540 795 525 525 525 525 53165 915

RESUMEN GENERAL

	Cobro -	IN	/POI	RTE	TOTAL	
Número de perceptores	diario	DIAR Pesetas	IO Cts.		MENSUAI Pesetas	Cts.
125 379 435 922 395 1058 223 797 92 404 43 2	0 50 1 00 1 50 2 00 2 50 3 50 4 00 4 50 5 00 6 50 7 00 8 00	62 379 652 1844 987 3174 780 3188 414 2020 258 13 84 48	50 50 50 50 * * * * * *		1 875 11.370 19.575 55.320 29.625 95.220 23.415 95.640 12.420 60.600 7.740 390 2.520 1.440	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
4893	Totales	13905	*		417.150	>

Don Carlos Sánchez Benito, Secretario del Servicio de Subsidio al Combatiente de Palencia.

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Palencia 20 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Sánchez Benito.—V.º B.º: El Jefe Provincial, Mariano R. Escudero.

Diputación provincial de Palencia Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 31 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal

Tiene lugar a las once horas, en el despacho presidencial. La preside el señor Pérez Guzmán. Asisten los señores Alonso, Cuena, Molina, Val y Villares. Interventor señor Vielva de Cós. Secretario señor Mateo Arenillas.

Se señalan para celebrar sesión los días, 14, 21 y 28 de Enero.

Devuelto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, sin reclamaciones, el presupuesto de la Corporación para el año próximo; la Comisión queda enterada y acuerda que se dé traslado a Intervención, a los efectos consiguientes.

La Subsecretaria del Interior aclara que, aplicando a la Oficina Provincial de Migración la previsión 6.ª apartado b) párrafo 2.º de la Circular inserta en el Boletin Oficial del Estado de 18 de Noviembre, debe prestarse el servicio con empleados de la Diputación. Así se ha realizado, en inteligencia con el ilustrísimo señor Delegado de Trabajo, asignando a aquella oficina a los funcionarios don Joaquin Escobar, como Jefe, y don Isaác Sánchez, como Agente, los cuales, han sido propuestos a la Superioridad. Se acuerda ratificar esta designación, sustituyéndose la obligación de cooperar con 10.000 ptas, para la partida de personal del presupuesto de la Oficina de Colocación, con la prestación de dichos Oficiales, que serán adscritos a la misma en comisión de servicio y sin perder su sueldo, de-Ministerio de rechos y demás características de !

empleados provinciales, que continúan siendo.

El Ministerio del Interior, de conformidad con el de Hacienda, autoriza a la Excma. Diputación para abrir un crédito de 500.000 pesetas con el Banco Castellano. La Gestora queda enterada y acuerda que la Comisión de Hacienda junto con la Presidencia, hagan las gestiones precisas para concretar definitivamente los pormenores de la operación, proponiendo a la Comisión la fórmula de contrato que ha de formalizarla.

Queda sobre la Mesa la propuesta del señor Alonso sobre adjudicación de premios al personal de oficinas, a tenor del art. 41 del Reglamento de Empleados.

Nuevamente se conoce de las instancias de don Abilio Sangrador, Practicante de la Beneficencia; don Enrique Muñoz Zamora, Maestro Zapatero de la misma, y don Julio Rodríguez, Ordenanza del Palacio provincial, que reclaman se aplique el 20 por 100 de aumento últimamente acordado, a sus sueldos actuales. Se acuerda desestimar dichas reclamaciones, porque la aplicación del acuerdo está bién hecha, puesto que concretamente determina que el 20 por 100 se incrementará sobre los sueldos que figuren en las plantillas aprobadas en sesión de 6 de Julio de 1931, en los cuales cada uno de los tres peticionarios figura con 2.000 pesetas por lo que se les ha aumentado 400. Y como el señor Interventor informa que en la aplicación de tal criterio se ha sufrido error con el Médico Auxiliar Tocólogo, que figura en dichas plantillas con 750 pesetas por lo que sólo le ! corresponde 150 de aumento y no 400 como se han consignado, se acuerda rectificar dicho error haciendo la rebaja consiguiente.

Se acuerda publicar anuncio en el Boletín Oficial admitiendo peticiones, durante un mes, para la cesión de árboles de los Viveros provinciales, a los Ayuntamientos.

Se concede pensión de lactancia a Petra Manchón, de Villaviudas.

Se aprueban los expedientes de ingreso en Maternidad de Eugenia Rojo Vega, de Población de Campos, y Justa Pérez Diez, de Palencia, quedando enterada del fallecimiento de la primera.

También se entera la Comisión del ingreso, por orden judicial, en el Hospicio, de los jóvenes Emilio García, Fernando Fraile, Leocadio del Campo, Pedro Cerrato, Antonio Lacoma, Antonio Ramos y Luis Redondo, de Palencia; y de la salida, por orden gubernativa, de la joven María Marcos, de Salamanca.

Asimismo se acuerda quedar enterados del aumento de plantilla de Hijas de la Caridad de los Establecimientos, a la que se han incorporado Sor Isabel Mendiola Elorza y Sor Rosa Serre Tomás.

Conforme la Gestora con el acuerdo de la Diputación de Castellón, de llevar a la liquidación del presupuesto en curso, la deuda que tiene con esta Caja provincial por estancias de un demente de aquella provincia.

Se aprueban los expedientes mediante los cuales han ingresado en el Hospital de San Bernabé y San Antolín 11 enfermos, desde la última sesión.

Concedida por el Exemo. Ayuntamiento, autorización para obras de ampliación de la Enfermería de la Cuna, se dispone el pago del arbitrio correspondiente y que den comienzo las obras, en la forma ya acordada.

Se concede al Ayuntamiento de Lagartos subvención para las obras de la fuente que abastece al pueblo de Terradillos, por un importe del 25 por 100 del presupuesto, que es de 3.289'76 pesetas, una vez realizada y comprobada las cantidad invertida, y previa inspección.

Se acuerda considerar a los Caballeros Mutilados como soldados en activo servicio, hasta que logran colocación, expidiéndoseles entonces la cédula con arreglo a su sueldo, en período voluntario.

No se accede a la condonación de recargo de ejecutiva de dos empleados del Banco Mercantil, porque, habiendo venido percibiendo el sueldo, sabían no se hallaban exentos de proveerse de la cédula.

Se expedirá cédula de la última clase, pero con recargo de ejecutiva al contribuyente don Antonio Matilla Martinez, en consideración a que se encuentra sin colocación actualmente.

Se desestima, por hallarse presentada fuera del plazo legal, reclamación de don Rafael Martínez Romarate, que recurría contra la cédula que se le asignó y de que ya se halla provisto.

Para expedir a los Militares en activo, se habilita una nueva clase de cédula, que llevará el número «15 bis» y cuyo precio será de 7'50 pesetas tal como dispone el Decreto de 1.º de Diciembre.

Se acuerda gestionar la adquisición de papel para tirada de hojas declaratorias del Impuesto de cédulas personales, que serán remitidas a los Ayuntamientos, como otros años.

Se aprueba cuenta de 1.000 pesetas en justificación de la cantidad librada como subvención para sostenimiento de la Oficina del Turismo del año 1938.

Se entera la Comisión, con sentimiento, de la enfermedad que aqueja al Jefe de la Oficina del Servicio don Félix Salvador y Zurita; disponiendo que accidentalmente le sustituya el Oficial don Silvino Rojo Carro.

Se acepta la renuncia que de la pensión de 1.200 pesetas hace el huérfano del Guardia Civil Felipe Aragón, por haber sido llamado como Aspirante a ingreso en el Benemérito Instituto; y consta en acta la satisfacción de la Diputación por el patriótico espíritu demostrado por este muchacho, y por las frases de gratitud de su señora madre doña Eleuteria Movellán.

Se acuerdan las siguientes subvenciones: 1.000 pesetas para «Auxilio Social»; 250 a «Frentes y Hospitales»; 1.350 a las Hermanitas del Asilo de Ancianos Desamparados; y 500 a la «Asociación de Antiguos Alumnos Salesianos» de Astudillo.

Resolviendo el expediente instruído al Ordenanza don Lope Toquero
Asensio, en averiguación de su conducta moral; y apareciendo comprobado mediante diversos testimonios
y pruebas que la que observa le hace
desmerecer en el concepto público,
caso comprendido en el artículo 47
del Reglamento de Empleados; se
acuerda la destitución de dicho empleado, con pérdida de todos sus
derechos, y declaración de vacante,
que se comunicará a la Comisión
Inspectora Provincial de Mutilados.

Se acuerda oficiar a la Autoridad Militar que entendió en el procedimiento militar seguido contra el Oficial de la Corporación don Eusterio Buey Alario, a fin de que se diga de oficio a esta Diputación la sentencia recaída en el sumario; para proceder en consecuencia, en el expediente de depuración de su conducta patriótica y política.

Se aprueba la relación número 44 de 63 cuentas y facturas que importan 74.129'41 pesetas.